



Informe secretarial. – Buenaventura (V), primero (01) de marzo de 2.021.- A despacho del señor Juez, informándole que, en lista de traslado No. 020 el 5-11-2020 a las 7:00 a.m., se fijó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual corrió términos de traslado los días 06, 09 y 10 de noviembre de 2.020, sin que se presentara objeción a la misma. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto 155

Proceso: Declarativo
Subclase proceso: Responsabilidad Médica
Demandante: Nini Johana Rentería y Otros
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico
Radicación: 76-109-31-03-003-2014-0123-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$247.300.473.84)**, a favor de los demandantes **ELIECER MINA ANGULO** por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el Nral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f09b3d8d16043888a01c1ee5d99f64e2c9a82d1f4c19cf5972ef75999ac
bdd7d**

Documento generado en 01/03/2021 06:37:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>